

## CIRCULAR NRO. CAC 01 - 2020



La Paz, 03 de abril de 2020  
Circular CAC 01 - 2020

### Ref. RESUMEN TEMAS RELEVANTES LEY NO. 1294 de 01 de ABRIL DE 2020

Estimado Señor Asociado:

Resumimos temas relevantes definidos en la Ley N° 1294 de 01 de abril de 2020:

#### ¿Cuándo debo pagar las cuotas de los créditos de las empresas y los servicios básicos mientras dure la emergencia sanitaria?

- Las entidades financieras diferirán el pago de amortizaciones de crédito de capital e intereses y otro tipo de gravámenes por el tiempo que dure la declaratoria de emergencia por la pandemia del coronavirus.
- En tanto dure la declaratoria de emergencia, todas las empresas públicas, privadas y cooperativas que presten servicios básicos, deben garantizar la continuidad de sus servicios.
- Los pagos por los servicios de los usuarios deben diferirse sin sanciones durante la vigencia de la declaratoria de emergencia
- No se realizarán cortes de servicios por falta de pago
- Se reduce en 50% el pago mensual, mientras dure la declaratoria de emergencia de las tarifas de los servicios básicos de:
  - Agua potable
  - Electricidad
  - Gas domiciliario
- Se otorga un plazo de 3 meses para regularizar los pagos pendientes de servicios básicos una vez se levante la declaratoria de emergencia.

Fuente: Ley N° 1294 de 01 de abril de 2020.

Esperando que la información le sea de utilidad nos despedimos de usted con la más alta estima.

Dr. Igor Vucsanovich  
**GERENTE CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
CAMARA NACIONAL DE COMERCIO**